

RESOLUCIÓN No. 5/2000

POR CUANTO: La Ley No. 65, Ley general de la Vivienda de 23 de diciembre de 1988, en su Disposición Final Primera ratificó la creación del Instituto Nacional de la Vivienda como el Organismo de la Administración Central del Estado encargado de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la vivienda, y según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto-Ley No. 147 de 21 de abril de 1994 se adscribe al Ministerio de la Construcción extinguiéndose como Organismo de la expresada Administración pero con idénticas funciones, y por Acuerdo del Consejo de Estado de 11 de octubre de 1995 fue designado el que resuelve, su Presidente.

POR CUANTO: La resolución No. 431/95 del que resuelve puso en vigor las Indicaciones para la aplicación de la norma técnica NC-53-199-1990 dictada por el Ministro-Presidente del extinguido Comité Estatal de Normalización referida a la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Especificaciones de Proyectos.

POR CUANTO: La resolución No. 39, de 19 de febrero de 1999, del que suscribe, dispuso que hasta el 2 % de las nuevas viviendas que se construyan o rehabiliten reúnan los requisitos de la citada norma técnica y se destinara a las diversas asociaciones de discapacitados en concepto de medios básicos.

POR CUANTO: En línea con la prioridad que nuestro Estado ha prestado y presta a este sensible sector de nuestra sociedad se hace necesario modificar el status jurídico sobre la vivienda que se le asigne a estas personas que previó la citada Resolución 39/99, en función de dar mayor garantía a los que sean beneficiados, así como disponer que las viviendas con las características de la norma técnica referida sea aproximadamente el 2%.

POR CUANTO: Se hace necesario por lo antes expuesto, proceder a modificar lo dispuesto en la referida Resolución No. 39/99, a fin de cumplimentar los principios a que hacemos referencia en los POR CUANTOS anteriores.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer que aproximadamente el 2% de las nuevas viviendas que se construyan o rehabiliten en cada provincia reúnan las condiciones contempladas en la Norma de Construcción NC-53-199-1990 y las Indicaciones puesta en vigor por la Resolución No. 431/95 de este Instituto.

SEGUNDO: Las viviendas a que se hace referencia en el apartado anterior, se entregarán a sus destinatarios en concepto de Propiedad.

TERCERO: Se deroga la Resolución No. 39/99.

NOTIFIQUESE a los interesados y a cuantos corresponda para su cumplimiento.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de la Vivienda, a los 8 días del mes de febrero del 2000. "Año del 40 Aniversario de la Decisión de Patria o Muerte".

Eusebio M. Cabello Marante
Presidente